



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** los literales f), g) y h) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los literales f), g) y h) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "... f) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno. (...)*";
- Que,** el literal h) del artículo 55 del COOTAD establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de: "... h) *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines (...)*";
- Que,** los literales i) y l) del artículo 60 del COOTAD determinan que son atribuciones del Alcalde: "... i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su*

RESOLUCIÓN No. **A** 0002

cargo (...); l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias. (...);

- Que,** el inciso primero del artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República”.*;
- Que,** los literales a), g), j), l) y m) del numeral segundo del artículo 7 de la ordenanza metropolitana No. 236, sancionada el 24 de abril de 2012, establece que los órganos y organismos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrán: *“(...) a) Formular y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en todo ámbito relacionado con el turismo, su desarrollo y promoción, contando, para aquello, en caso de ser necesario, con los órganos y organismo públicos y sujetos de derecho privado, incluidas las organizaciones sociales o comunidades organizadas; (...) g) Realizar o contratar los estudios necesarios vinculados con la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito y sus zonas de influencia; (...) j) Facilitar e incentivar inversiones públicas, privadas o mixtas en infraestructura y equipamiento con relevancia para el desarrollo de la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito; (...) l) Participar en la celebración de convenios de cooperación, colaboración y cualquier otro instrumento necesario, en el marco del ordenamiento jurídico, con entes públicos y privados para emprender planes, programas, proyectos y acciones vinculadas con el turismo, su desarrollo y promoción; m) Ejecutar cualquier otra actividad que se estime adecuada y conveniente para el desarrollo y promoción de las actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito; y, en particular, para gestionar el destino turístico.”*;
- Que,** el artículo 15 de la ordenanza metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, de creación de empresas publicas metropolitanas, establece como objetos principales de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico los siguientes: *“a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de*



RESOLUCIÓN No. **A** 0002

Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.”;

- Que,** el artículo 1 de la ordenanza metropolitana No. 3535, sancionada el 9 de agosto de 2004, que rige el uso y destino de los terrenos ocupados por el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, establece que en los terrenos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ocupados por esta terminal aérea, se aprovechará la infraestructura construida en la implementación de un Centro de Convenciones, una vez que inicien las operaciones del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito;
- Que,** el Concejo Metropolitano, mediante resolución No. C 408, de 31 de julio de 2012, resolvió autorizar el fraccionamiento de un área de terreno de 11,4 hectáreas, de la totalidad del predio donde se ubica en la actualidad el terminal del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, sobre la cual se desarrollará el Centro de Convenciones referido en el considerando anterior;
- Que,** mediante esta misma resolución, el Concejo Metropolitano autorizó al Alcalde del Distrito Metropolitano para que disponga a los órganos y dependencias municipales la instrumentación de las acciones tendientes al desarrollo e implementación de la resolución;
- Que,** a través del uso de los bienes inmuebles de patrimonio municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito puede generar inversiones responsables que aporten un valor agregado en el desarrollo económico, productivo y turístico de la ciudad, así como la generación de empleos de calidad mediante la implementación

RESOLUCIÓN No. **A** 0002

de proyectos que cumplan con los componentes necesarios para el desarrollo del turismo en la ciudad;

Que, mediante oficio No. 1601 de 25 de enero de 2013, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, remite el informe técnico – jurídico favorable para que se delegue a ésta la ejecución del proyecto del Centro de Convenciones de la Ciudad, así como el uso y administración del área donde actualmente se asienta el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre;

Que, mediante oficio No. 050-SDCPC-L de 25 de enero de 2013, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad recomienda la delegación referida en el considerando anterior; y,

Que, mediante oficio No. 012-13-PMSZ de 28 de enero de 2013, la Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para el contenido de la presente resolución administrativa.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 60 literales b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico "Quito Turismo", a coordinar, preparar, elaborar y adoptar las medidas necesarias, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente, para la ejecución del proyecto de desarrollo del Centro de Convenciones de la Ciudad, a implementarse en el área de terreno de 11,4 hectáreas especificada en el artículo 3 de la resolución del Concejo Metropolitano No. C 408 de 31 de julio de 2012, que se individualizará luego del fraccionamiento del predio de mayor extensión en donde funciona actualmente el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, proyecto que deberá ser puesto a consideración del Concejo Metropolitano para su aprobación.

Artículo 2.- Encargar a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico "Quito Turismo", la administración y uso del área e instalaciones referidas en el artículo anterior, mientras se cumple lo previsto en dicha norma, a fin de precautelar el uso eficiente de los recursos municipales objeto de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. **A0002**

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **30 ENE 2013**

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **30 ENE 2013** .- **LO CERTIFICO.**- Distrito Metropolitano de Quito, **30 ENE 2013**

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC